Radicado 13001-33-33-005-2018-00086-00

Cartagena de Indias D. T. y C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	13001-33-33-005-2018-00086-00
Demandante	Néstor Rafael Gamarra G. y otros
Demandado	Nación-Ministerio del Interior-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional-Armada Nacional-Policía Nacional
Asunto	Reprograma hora de audiencia de pruebas
Auto Sustanciación No.	320

Mediante auto con fecha del dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se aplazó la audiencia de pruebas que se encontraba programada para esa fecha, por solicitud del apoderado demandante, fijando a través del proveído en mención nueva fecha para el 13 de diciembre de 2021, a las 9:30 a.m.

Sin embargo, el despacho no se percató que el 13 de diciembre a las 9:30 a.m. ya se había programada audiencia de alegaciones en la Reparación directa 13001333300520180005000, lo cual puso de presente el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico enviado el 05 de noviembre de 2021.

Así las cosas, el despacho cambiará la hora de la audiencia de pruebas ya convocada para el mismo 13 de diciembre de 2021, pero en horas de la tarde, a las 2:00 p.m., por misma plataforma de teams y según les fuera explicado en el auto de 22 de junio.

No se admite más aplazamiento y se resalta que es la única disponibilidad de la agenda de este año.

En consecuencia, el juzgado:

### **RESUELVE**

1. Cambiar la hora a las 2:00 p.m. de la audiencia de pruebas que ya fue convocada para el día 13 de diciembre de 2021. No se admitirá más aplazamiento.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

# MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS. JUEZ





Página 1 de 2



## Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartagena SIGCMA

Radicado 13001-33-33-005-2018-00086-00

#### Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos Juez Circuito Juzgado Administrativo Contencioso 005 Administrativa Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4096d5243050ecbc9b1b30359842bfcc53fe42344ec9bbbee273541efc842ed
Documento generado en 09/11/2021 01:52:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



